



En cumplimiento del artículo 124 del Real Decreto de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras, Seguros LAGUN ARO VIDA, S.A. hace entrega al Tomador del seguro de la presente Nota Informativa, comunicando lo siguiente:

▪ **Información Legal:**

El presente contrato de seguro se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, en su Reglamento, regulado por el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, y demás normativa de desarrollo de estas disposiciones, así como por lo convenido en las condiciones generales, particulares y, en su caso, especiales del propio contrato de seguro, sin que tengan validez las cláusulas limitativas de los derechos de los asegurados que no sean aceptadas específicamente por escrito. No requieren esta aceptación las cláusulas que contengan meras transcripciones o referencias a preceptos legales imperativos.

- La entidad aseguradora es **SEGUROS LAGUN ARO VIDA, S.A.**, con domicilio social en c/Capuchinos de Basurto, 6-2º. 48013 Bilbao, Vizcaya, España. Inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo BI-186 de Sociedades, Folio 42, Hoja 16.779, Inscripción 1ª - C.I.F.: A-20182705. Correspondiendo a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía el control y supervisión de su actividad.

Puede consultar el informe sobre la situación financiera y de solvencia de la entidad en www.seguros lagunaro.com/informacioncorporativa.

▪ **Dónde Reclamar:**

En caso de litigio, el Tomador del seguro podrá dirigirse **en primer lugar a:**

Con carácter interno, como Servicio de Atención al Cliente, mediante escrito dirigido a:

- Seguros Lagun Aro Vida S.A.
Servicio de Atención al Cliente
Apartado de Correos nº 126 F.D.
48080 Bilbao
www.seguros lagunaro.com

En segundo lugar y si persiste su disconformidad, con carácter externo mediante escrito dirigido a:

- Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
Servicio de Reclamaciones
Paseo de la Castellana, 44
28046 Madrid
www.dgsfp.mineco.es

Para la admisión y tramitación de reclamaciones ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, será imprescindible acreditar haberlas formulado previamente, por escrito, dirigido al Servicio de Atención al Cliente de Seguros Lagun Aro Vida, S.A.

Este deberá acusar recibo por escrito de las reclamaciones que se les presenten y resolverlas o denegarlas igualmente por escrito y motivadamente. Asimismo el reclamante deberá acreditar que ha transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de presentación de la reclamación sin que haya sido resuelta o que ha sido denegada la admisión de la reclamación o desestimada su petición.

En cualquier caso, siempre puede dirigirse a los Juzgados y Tribunales de Justicia ordinarios.

▪ **Objeto del Plan de Ahorro y Garantías.**

El objeto de este plan es la constitución de un ahorro mediante un sistema flexible de aportaciones periódicas y/o extraordinarias.

- El Tomador del seguro tendrá disponible el Saldo de Ahorro en cualquier momento.
- En caso de fallecimiento del Asegurado, el capital será el Saldo de Ahorro alcanzado, incrementado en un importe adicional equivalente al 5% del mismo, con un límite de 500 euros.

Se entiende por Fallecimiento la muerte del asegurado, por enfermedad ó accidente, cualquiera que sean las circunstancias, causas y lugar en que se produzca.

(*) Clasificación del producto según la Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros.

NOTA INFORMATIVA PLAN BAT 15

▪ **Cálculo del Saldo de Ahorro.**

El Saldo de Ahorro Garantizado será el resultado de la suma de las aportaciones satisfechas, netas de recargos, más los rendimientos generados en función del tipo de interés garantizado.

- Ejemplo del cálculo del Saldo de Ahorro Garantizado:

$$\begin{aligned} \text{Saldo G (mes 1)} &= (\text{Prima mes 1} - \text{Recargo 1}) * (1 + I_m) && \rightarrow \text{Saldo Garantizado transcurrido el 1º mes} \\ \text{Saldo G (mes 2)} &= (\text{Saldo G (mes 1)} + \text{Prima mes 2} - \text{Recargo 2}) * (1 + I_m) && \rightarrow \text{Saldo garantizado transcurrido el 2º mes} \\ \dots\dots & && \\ \text{Saldo G (mes t)} &= (\text{Saldo G mes (t-1)} + \text{Prima mes t} - \text{Recargo t}) * (1 + I_m) && \rightarrow \text{Saldo garantizado transcurrido el tº mes} \\ \dots\dots & && \\ \text{Saldo G (mes n)} &= (\text{Saldo G mes (n-1)} + \text{Prima mes n} - \text{Recargo n}) * (1 + I_m) && \rightarrow \text{Capital Garantizado a la fecha de vencimiento} \\ & && \text{inicialmente prevista} \end{aligned}$$

Siendo:

I: tipo de interés garantizado anual, hasta la fecha de vencimiento inicialmente prevista

I_m: tipo de interés garantizado mensual, calculado en base al tipo de interés garantizado anual:

$$I_m = (1 + I)^{1/12} - 1$$

Prima: aportación satisfecha en cada momento

Recargo: la suma de los recargos de adquisición y mantenimiento que corresponden a cada mensualidad de seguro, más las primas de riesgo por la garantía de fallecimiento.

En el saldo se van incorporando las aportaciones cuando éstas se realicen, y se van descontando los recargos por gastos de gestión y la prima de riesgo por fallecimiento. Este saldo se va capitalizando al interés garantizado correspondiente.

En caso de contratos con primas de fraccionamiento diferente de mensual o único, los cálculos anteriores se realizarán con la misma periodicidad que las primas.

El saldo en un día concreto será el resultado de capitalizar el último saldo calculado, por los días transcurridos.

El Saldo de Ahorro Garantizado se verá incrementado por las revalorizaciones por Participación en Beneficios.

▪ **Tipo de Interés Garantizado.**

Es el rendimiento expresado en porcentaje que el Asegurador aplica al Saldo de Ahorro acumulado hasta la fecha de vencimiento inicialmente prevista en el contrato, y que queda establecido en 0,50% anual.

▪ **Participación en Beneficios.**

Con el fin de incrementar las revalorizaciones del Saldo de Ahorro, se otorga Participación en Beneficios; a comienzos de Enero y Julio de cada año, se determina el interés de Participación en Beneficios que se atribuye al contrato y que se aplica durante ese semestre.

Se entenderá por Participación en Beneficios el exceso entre el 90% de la rentabilidad real obtenida en el semestre anterior por Seguros Lagun Aro Vida en las inversiones asignadas a estas pólizas, y el tipo de interés mínimo garantizado.

Cuando no exista exceso sobre el tipo de interés mínimo garantizado, no se otorgará participación en beneficios.

La participación en beneficios se asigna mensualmente, considerando cada exceso de rentabilidad mensual como una prima que aporta Seguros LAGUN ARO VIDA S.A.

- **Duración del contrato:** es el plazo por el que se contrata la póliza, fuera del cual no hay cobertura. La misma queda establecida en las Condiciones Particulares.

▪ **Aportaciones.**

- Periodicidad del pago de las aportaciones: mensual, anual, trimestral, cuatrimestral, bimestral, semestral o única.

▪ **Modificación de las aportaciones.**

El Tomador, previa aceptación por parte del Asegurador, podrá modificar sus aportaciones en cualquier momento: aumentar o disminuir su importe, cambiar la periodicidad del pago, modificar el porcentaje de crecimiento y realizar aportaciones extraordinarias.

Asimismo podrá cambiar la cuenta o entidad financiera en la que domicilia sus recibos.

▪ **Suspensión del pago de aportaciones o Reducción.**

El Tomador podrá suspender el pago de las aportaciones periódicas en cualquier momento, sin que ello conlleve penalización alguna, manteniendo siempre el derecho a reanudar su pago, previa aceptación por parte del Asegurador.

NOTA INFORMATIVA PLAN BAT 15

Cuando se produce el impago de un recibo, si en el plazo de 45 días no ha sido pagado, se producirá automáticamente la suspensión o reducción del contrato; en ese momento se recalculará el saldo de ahorro, detrayendo del mismo los recibos no satisfechos a la fecha junto con los intereses generados. En el caso de que la póliza no tuviese saldo de ahorro acumulado, se producirá la anulación del contrato. La Compañía notificará estos hechos al Tomador del seguro.

▪ **Primas por la garantía de fallecimiento:**

Seguros Lagun Aro Vida calcula la prima de fallecimiento en función de la edad del asegurado. Este seguro no realiza prácticas discriminatorias ya que se rige por unas tablas de mortalidad establecidas por la legislación vigente.

Euros de prima anual por cada 500 € de Capital Asegurado:

Edad	Prima Fallec.	Edad	Prima Fallec.	Edad	Prima Fallec.	Edad	Prima Fallec.
15	0,19	35	0,37	55	2,81	75	19,53
16	0,23	36	0,41	56	3,04	76	22,70
17	0,27	37	0,46	57	3,28	77	26,49
18	0,28	38	0,51	58	3,52	78	30,99
19	0,29	39	0,57	59	3,75	79	36,32
20	0,29	40	0,63	60	3,96	80	41,14
21	0,30	41	0,71	61	4,18	81	46,58
22	0,30	42	0,79	62	4,40	82	52,69
23	0,31	43	0,88	63	4,63	83	59,52
24	0,31	44	0,98	64	4,89	84	67,13
25	0,32	45	1,08	65	5,20	85	75,60
26	0,31	46	1,19	66	5,75	86	84,97
27	0,31	47	1,32	67	6,40	87	95,25
28	0,30	48	1,46	68	7,17	88	106,42
29	0,29	49	1,61	69	8,08	89	118,40
30	0,29	50	1,79	70	9,15	90	131,11
31	0,29	51	1,98	71	10,40	91	144,41
32	0,30	52	2,18	72	11,86	92	158,18
33	0,31	53	2,38	73	13,92	93	172,34
34	0,33	54	2,59	74	16,44	94	186,80
						95	201,53

▪ **Disposiciones del Saldo de Ahorro o Rescate.**

En cualquier momento el Tomador puede disponer del Saldo de Ahorro, total o parcialmente:

- La disposición total consiste en disponer del 100% del Saldo de Ahorro, quedando la póliza extinguida.
- La disposición parcial consiste en disponer de parte del Saldo de Ahorro hasta un máximo del 75%, manteniendo la póliza su vigor; siempre y cuando el saldo de Ahorro que permanezca en póliza tras el rescate parcial no sea inferior a 300 €. El importe de disposición parcial minorará el Saldo de Ahorro.

**NOTA INFORMATIVA
PLAN BAT 15**

▪ **Condiciones para la rescisión del contrato.**

▪ **RESCISIÓN POR PARTE DEL TOMADOR DEL SEGURO**

El Tomador del seguro podrá solicitar la rescisión del contrato de seguro en cualquier momento, en cuyo caso se entregará el Saldo de Ahorro de la póliza. Esta comunicación deberá realizarla el Tomador del Seguro por escrito y debidamente firmada, presentando al Asegurador fotocopia del DNI.

Así mismo, el Tomador tiene la facultad de resolver el contrato dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha en que reciba la póliza del Asegurador. Esta facultad deberá ejercitarse por escrito expedido por el Tomador en el plazo indicado y producirá sus efectos desde el día de su expedición. Desde esa fecha cesará la cobertura del riesgo por parte de Seguros LAGUN ARO VIDA, S.A. y el Tomador tendrá derecho a la devolución de la aportación que hubiere pagado, salvo la parte correspondiente al tiempo en que el contrato hubiera tenido vigencia.

▪ **RESCISIÓN POR PARTE DE SEGUROS LAGUN ARO VIDA, S.A.**

La rescisión del contrato por parte de Seguros LAGUN ARO VIDA, S.A. se puede producir durante el primer año de seguro, por la reserva o inexactitud del Tomador del seguro en las declaraciones del riesgo asegurado. Para ello Seguros LAGUN ARO VIDA, S.A. tiene un plazo de un mes desde el conocimiento de la misma para comunicar la rescisión.

El plazo de un año no regirá si el Tomador del seguro ha actuado con dolo o culpa grave.

▪ **Régimen fiscal aplicable.**

▪ **CUANDO EL TOMADOR DEL SEGURO ES EL MISMO QUE EL BENEFICIARIO**

Las prestaciones del seguro tributan en el Impuesto de la renta de las Personas Físicas, en concepto de Rendimiento de Capital Mobiliario. El rendimiento se calcula como la diferencia entre la prestación recibida y las primas deducibles, entendidas como las primas pagadas por el tomador minoradas en las primas de riesgo (esto es, las correspondientes al seguro de fallecimiento).

Seguros LAGUN ARO VIDA S.A. practicará una retención fiscal sobre el rendimiento, en el momento de satisfacer la prestación, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente.

• **CUANDO EL TOMADOR DEL SEGURO NO ES EL MISMO QUE EL BENEFICIARIO**

Las prestaciones tributan en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

En algunas comunidades existen deducciones muy importantes cuando la relación entre el Tomador y el Beneficiario es de cónyuge o pareja de hecho, ascendiente o descendiente, llegando prácticamente a la exención de tributación.